

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

3 0 AGO 2016

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO CONTRIBUTIVA.

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ Imputación Anot. Por Imputación		
Deduc. Dto		

DVG/NRP Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones

5.- AFP - PROVIDA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3474

Santiago, 22 de Agosto de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento Nº 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Nº 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo Nº 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta Nº 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo Nº1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Comisión Especial antes referida informo favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el SR. ELIECER ABEL MUÑOZ GUTIERREZ, Cédula de Identidad N° 6.298.188-1, exonerado de CORPORACION NACIONAL FORESTAL, CONAF.
- 2° Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.



3° Que con Fecha **29.06.2016**, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba **01 Años 10 Meses 00 Días**.

4° Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2010 01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

01 de Diciembre de 2014

01 de Diciembre de 2015

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el SR. ELIECER ABEL MUÑOZ GUTIERREZ, RUT. 6.298.188-1 Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 2003 a \$104.474.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 105.467.-

01 de Diciembre de 2004 \$ 108.083.-

01 de Diciembre de 2005 \$ 111.996.-

01 de Diciembre de 2006 \$ 114.370.-

01 de Diciembre de 2007 \$ 122.879.-

01 de Diciembre de 2008 \$ 133.803.-

01 de Diciembre de 2010 \$ 137.202.-

01 de Diciembre de 2011 \$ 142.594.-

01 de Diciembre de 2012 \$ 145.631.-

01 de Diciembre de 2013 \$ 149.082.-01 de Diciembre de 2014 \$ 157.595.-

01 de Diciembre de 2015 \$ 163.804.-



ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Octubre de 1977 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Noviembre de 2003, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 043 meses que asciende a \$2.380.525.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA-REPÚBLICA.

DANIEL VERGARA GALAZ EFE ØFICINA EXONERADOS POLÍTICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURÌDAD PÚBLICA